

## **COMITÉ DE FUTBOL DE LA ASOCIACION DE EX ALUMNOS DEL COLEGIO SANTA CLARA**

### **Resolución N<sup>o</sup> 13/2023.-**

En la ciudad de Asunción, capital de la república del Paraguay, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés estando reunidos los miembros del Comité de Fútbol, del Torneo de la Asociación de Ex Alumnos del Colegio Santa Clara ADESAC y recibidos la protesta presentada por Tiburón, la contestación de Chelsea y el informe de la mesa de veedores se expone cuanto sigue:

Previo estudio de los antecedentes, el Comité de resuelve plantear lo siguiente

### **CUESTIÓN:**

Elevada la protesta, la contestación correspondiente y el informe de la mesa de veedores, sobre un supuesto incumplimiento al artículo 28 por parte del jugador Lucas Gil perteneciente al equipo de Chelsea, en el partido que protagonizaron los equipos de Tiburón Vs Chelsea:

El Comité manifiesta lo siguiente:

Que, analizado los siguientes documentos presentados por los involucrados en ésta causa y otros, a saber:

- a) Protesta presentada por el equipo de Tiburón.
- b) Contestación de Chelsea.
- c) Informe presentado por la mesa de veedores.
- d) Material audiovisual presentado como prueba por parte de Tiburón.

En relación al hecho denunciado por parte de Tiburón, haremos una transcripción de la denuncia para analizar todos los elementos: *“Por mi derecho y en carácter de delegado del equipo Tiburón 00, presento protesta sobre una situación irregular acontecida el día sábado 06/05 en el partido entre Tiburón 00 y Chelsea correspondiente a la novena fecha del torneo Apertura. El hecho seria la falta de presentación de documento válido que avale la identidad de los jugadores a la hora de la firma de la planilla, por parte del jugador número 10 del equipo rival. Solicitamos la aplicación de Walk Over a favor del equipo Tiburón 00. Así mismo presentamos fotos y video que constatan la situación denunciada”*

Por su parte, Chelsea contesta la protesta alegando cuanto sigue: *“Se puede verificar que en la planilla de jugadores por parte del equipo Chelsea, todos los que participaron de ese encuentro tenían su firma registrada en forma y tiempo establecido ya que por medio de la presentación de documentos válidos pudieron acceder a la firma de la planilla. Con relación al video que guarda relación a la protesta presentada, que en mi opinión*

*como delegado no tiene relevancia presentarlo como prueba en contra nuestra ya que se puede visualizar a nuestro compañero y amigo Lucas Gil con C.I 4.939.492, con dorsal número 10, luego de proceder a la firma recibe por parte de la veedora lo que sería su documento válido lo cual avala su identidad (copia de cedula)”*

Finalmente, la mesa de veedores declara cuanto sigue: *“Lucas Gil, menciono a la mesa de veedores que en ese momento contaba con la copia de su cedula y si ese documento le serviría para poder firmar y jugar, la mesa de veedores le mencionó que era un documento válido. Finalmente, minutos antes del inicio del partido, procedió a firmar la planilla y presentó copia de su cedula, por lo que el mismo se encontraba habilitado para jugar el partido”*

Este Comité luego de haber analizado todos los documentos que le fueron arrimados en este proceso, se expedirá, además, sobre el único medio de prueba presentado por Tiburón y que es un material audio visual donde se observa a Lucas Gil, jugador del Chelsea, en la mesa de veedores, firmando la planilla, posterior a ello recibe un documento en formato papel que le entrega la veedora de ese partido. Sobre el punto, el material probatorio no cumple su fin, pues no demuestra ninguna violación al artículo 28 en vista a que está incompleto, no se puede apreciar el momento en el que el jugador llega a la mesa, tampoco se puede observar todo lo que paso previo a la firma, solamente se lo ve firmando la planilla, no se tiene un panorama claro sobre lo que pudo haber pasado anterior a la firma. El video carece de un sentido conceptual suficiente que nos permita comprobar que el jugador Lucas Gil incumplió el artículo 28 con la no presentación de su documento de identidad. Lo que se observa es el momento de la firma y el retiro de un documento en formato papel. El informe de la mesa de veedores avala lo expuesto por Chelsea, y anterior a ello no hubo ningún acta de denuncia sobre alguna irregularidad en el partido mencionado.

Finalmente, este Comité dio curso a un trámite de protesta en vista a que se cumplieron todas las exigencias formales y procedió a su análisis y estudio, teniendo en cuenta todos los documentos presentados, además de los medios probatorios, por lo que concluye en que no existió incumplimiento al artículo 28 del reglamento vigente por parte de Chelsea por lo que no aplica ninguna sanción deportiva.

Por todo lo expuesto:

**EL COMITÉ DE FUTBOL DE LA ASOCIACIÓN DE EX  
ALUMNOS DEL COLEGIO SANTA CLARA RESUELVE:**

- 1) **RECHAZAR** la protesta presentada por Tiburón por todo lo expuesto en la presente resolución.
- 2) **MANTENER** el resultado en cancha en el que resultó ganador Chelsea por 8 goles contra 3.
- 3) **COMUNÍQUESE** y archívese.



**FIRMANDO AL PIE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ**  
**GUILTERMO RADICE**  
**GUIDO TOMASSONE**  
**DAVID ESPINOLA**  
**ADOLFO MORINIGO**  
**MARCELO FABIO**  
**MATHIAS GODOY**